

# El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO †

DIRECTOR PROPIETARIO Y FUNDADOR

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

El JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida a cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

*Precios y condiciones de suscripción.* Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por libranzas de la Prensa ó sobres monederos, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor a todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios según los precios que publicamos en esta Revista, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

El JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

## SUMARIO

*Sección profesional:* Rectificación incongruente con los hechos.—La Semana, por Gil Blas.—*Sección científica:* Intoxicación debida á los rayos X, por A. Galcerá Granés. Teoría micro-evolucionista, por Bernardino Calzada.—A la Junta Central: Bases para la constitución del Cuerpo de Sanidad civil (conclusión), por Una Junta.—*Sección bibliográfica.*—*Sección oficial:* Gaceta oficial médico-farmacéutica: Acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento de Madrid.—*Noticias.*

## Sección profesional.

### RECTIFICACIÓN INCONGRUENTE CON LOS HECHOS.

El señor secretario del Patronato y del Consejo de Administración del Montepío de médicos titulares, rectifica nuestro editorial del último número, manifestando que estas juntas no han rectificado ni podido rectificar el acuerdo del procedimiento de cobranza de las cuotas del Montepío, ordenando que se abstuvieran los delegados provinciales de cobrarlas, para que, en lo sucesivo, las hicieran efectivas, los montepiistas directamente en la Tesorería, por cuanto no ha existido tal acuerdo.

¿Que no hubo acuerdo? Bien está. Ya queda constada la rectificación del señor secretario; pero el señor secretario, en cortés reciprocidad, nos dirá en virtud de qué se redactaron y repartieron las circulares de 25 de Noviem-

bre y 27 de Diciembre de 1907, en las que se reclamaban los recibos de las cuotas á los señores delegados provinciales, á la vez que se decía que los montepiistas podían reclamarlos y hacerlos efectivos en la Tesorería del Montepío, que es, precisamente la segunda base, propuesta, entre otras, por el Sr. Albitos, presidente dimisionario del Consejo, á la Comisión que el Patronato designó en sesión de 4 de Octubre último, para el estudio y propuesta, en plazo brevísimo, antes de 15 del mismo mes, en el plazo apremiante de diez días, una reforma del Reglamento del Montepío, para luego someterla á la Asamblea general del mismo, base en la que se lee: «2.ª Pago directo de los médicos titulares, con objeto de simplificar la contabilidad y evitar los retrasos observados en la cobranza y liquidaciones.»

En Enero de este año, la Secretaría del Patronato y Montepío, facilitó á la prensa profesional y política un anuncio en que se decía que los socios del Montepío de Médicos titulares de la provincia de Madrid, podían recoger los recibos pendientes de pago en las oficinas de la Junta de Gobierno y Patronato, Fuencarral, 19 y 21, segundo, todos los días laborables, de cuatro á seis de la tarde.

Las citadas circulares y el preinserto anuncio, ¿no implican el cumplimiento de esa base transcrita, aunque sobre ella no recayera acuerdo, como asegura y nosotros creemos, el señor secretario? El presidente de la Junta Central de médicos titulares, igual que nosotros, así lo ha entendido, y contra el acuerdo

protesta en su órgano. Entre los asociados abunda el mismo criterio. La rectificación del señor secretario, pues, en vez de resultar aclaratoria, resulta más incongruente con los hechos, de los que se deduce que, en esas circulares y en ese anuncio, se ordena la entrega de recibos por los señores delegados y el pago directo en Tesorería, sin previo acuerdo, y esto, de ser así, agrava las predichas resoluciones, resultando la rectificación contraproducente.

Otra vez volvemos á decir que de día en día se enmaraña más la situación del profesorado titular; que urge resolver el actual estado, mediante asambleas generales plebiscitarias, única forma de atajar la desorganización que amaga destruir y esterilizar los esfuerzos acumulados del más modesto y heroico profesorado médico.

## LA SEMANA

*Marzo ha vuelto el rabo.* En ésta del oso y del ma-droño, desde el día 15, domingo, vivimos en pleno invierno; el frío, el viento, el agua y la nieve, enfrían y entoldan el ambiente y el cielo primaverales que disfrutábamos; estamos en plena revolución atmosférica.

En toda España han caído copiosas nevadas, igualmente que en toda Europa; en la aldea de Merches, Francia, una gran avalancha mató tres niñas; en Omak, Rusia, bajo el peso de la nieve, se hundieron unas casas-granjas, aplastando á 30 personas; las inundaciones han causado muchos daños y víctimas; también han sufrido los navegantes las consecuencias del temporal marítimo.

Igualmente han arreciado las hecatombes y catástrofes; en Montreuil se ha quemado la fábrica de pianos de Gaveau; hubo varios heridos, se quemaron 2.000 pianos y quedaron sin trabajo 450 obreros; en Constantinopla, arrabal Haskiens, habitado por judíos españoles, han ardido 275 casas, quedando sin albergue 3.000 vecinos; en Bahía, América, barrio del Comercio, se quemaron 33 casas; los daños ascienden á 1.000.000 de dollars; en Lisloa ha ardido la fábrica de harinas la Pampulha, valuada en pesetas 2.500.000; en Lyon, un incendio ha destruido la fábrica de pastas alimenticias de Rivoine y Carrat, ardiendo todas las casas inmediatas en una extensión de once hectáreas; en Matchez, una explosión de gas, seguida de incendio, destrozó una fábrica; ocho obreros fallecieron; en Badalona, otra explosión de petróleo, en la refinería de Espelts y Compañía, destruyó la fábrica; en la Coruña, ha ardido la cooperativa militar.

En las minas de Hamstead continúan extrayendo cadáveres; en un pozo de las minas de Sucas, Francia, otra explosión de gas grisú, enterró 51 obreros.

En Turín, un autobús chocó con un tranvía; los siete que le ocupaban, cuatro hombres y tres mujeres, murieron en el acto; en París, en la plaza de la Bolsa, hubo otro choque de otro automóvil con otro

tranvía, resultando diez heridos; otro auto se despeñó en Renusenont.

Las bombas menudean y se generalizan; en Liorna, una explotó en una casa de un anarquista, en donde se descubrieron más explosivos, siendo motivo de muchas prisiones; en Barcelona, el 12, el 13 y el 15, explotaron cuatro bombas y se hallaron dos sin explotar; la del 15, causó la muerte de una anciana, graves heridas á otras mujeres; hubo otra explosión en una hojalatería, al soldar, por encargo de la casa Ubiach, un bote conteniendo algodón pólvora; y, finalmente, también en Barcelona, en la cátedra de Química de la Escuela del Comercio, el profesor Sr. Vidal sufrió los efectos de una explosión, de la que fué herido gravemente, y también lo fueron algunos alumnos más próximos.

La guerra de Marruecos se extiende y agrava; el Gobierno de Haiti fusila en masa á los que inculpa de revolucionarios; el reparto de consumos origina graves motines en los pueblos; en Badajoz ha habido muertos y heridos...

Todo parece revolucionado; hasta las pupilas del Hospital de San Juan de Dios de la Villa y Corte, se amotinaron el día 16.

¡El mundo avanza á su fin!

\* \* \*

El diputado á Cortes, D. José Francos Rodríguez, en su interpelación parlamentaria sobre la Real orden gubernativa, de la serie de las secretas, lo que no obsta para que resulten más públicas, no estuvo lo afortunado que era de esperar en un asunto de su competencia científica, puesto que es médico, ni tampoco profesionalmente, por cuanto maltrata deceptivamente á sus compañeros, á juzgar por el extracto de la sesión insertado en el *Heraldo de Madrid* del 12 de los corrientes, del que recorto el siguiente párrafo:

«El Sr. Francos Rodríguez trata de la forma que se prescribe para los reconocimientos médicos de las pupilas de mancebías. Está bien todo lo que se refiere á los médicos de oposición, en Cuerpo especial, pues en ellos habrá garantía; pero no ocurre lo mismo cuanto á los certificados que en los pueblos pueda dar cualquier médico. Porque si se deja á las dueñas de mancebía que presenten certificados de cualquier médico, no se puede abrigar confianza ninguna.»

Estos conceptos dieron motivo para que el señor ministro de la Gobernación ostentara sus gallardías, en defensa de la clase médica, diciéndole:

«Para el ministro, los médicos higienistas y todos los de la Universidad pueden expedir estos certificados, y si hay soborno y no cumplen con su deber, para castigarlos está el Código penal.»

El señor ministro aclaró el concepto del permiso escrito de los maridos, padres y tutores de mujeres, que quisieran inscribirse meretrices, en el sentido de dificultar su ejercicio á las interesadas; nuevamente se ratificó en que los fondos de la higiene no se emplearan para otros fines y que de ellos se incautaran las inspecciones provinciales—yo creo que este servicio corresponde á los municipios;—insistiendo en los retratos de identidad adjuntos á las cartillas, único medio de evitar la suplantación de las pupilas.

En resumen: que la interpelación del Sr. Francos Rodríguez facilitó al señor ministro interpelado la ratificación aclaratoria de su Real orden secreta, cambiando á su favor la opinión contraria de muchos, mientras que el interpelante no consiguió más finali-

dad notoria que la de tachar de incompetente á todo el profesorado que no practique la especialidad higiénica, y, lo que es peor, dudar de su corrección cual si careciera de sentido ético.

\* \* \*

Durante la segunda semana de este mes se registraron 21 casos de peste en la Isla de San Mauricio.

En París ha tomado incremento la epidemia de escarlatina, que hace meses parecía estacionada.

GIL BLAS.

## Sección científica

### INTOXICACIÓN DEBIDA A LOS RAYOS X

Departiendo hace unos cuantos meses con persona peritísima en la materia sobre los inconvenientes que los rayos X presentan, hablamos de las dificultades técnicas, de las graves lesiones tróficas que suelen ocasionar, del elevado precio á que hoy se cotizan y hasta nos permitimos indicar la posibilidad de que obraran como agentes tóxicos.

Iniciada esta idea, ahondamos un poco más en el asunto, y, de etapa en etapa, llegamos casi á convencernos de que esa posibilidad era un hecho realizable, realizado, sin contar con los destrozos químicos que localmente aparecen. Nuestro tema quedó circunscrito á la intoxicación general.

Admitida, nos pusimos á averiguar su porqué y creímos haberlo hallado. Convenimos en que el mecanismo de la intoxicación sería, poco más ó menos, el siguiente:

Los rayos X, entre otras acciones, tienen la de aumentar el proceso de desintegración molecular, la cantidad de productos metabólicos, no bien oxidados. Si con esta irrupción en la sangre de materiales tóxicos, coincide una eliminación escasa ó insuficiente, á través de los riñones, ó bien si la producción es mucho mayor que la salida normal, hechos, los dos, iguales en el fondo, quedará un excedente, habrá una acumulación, que cambiará el medio sanguíneo, y resultará indefectiblemente una toxemia de origen autóctono.

E hilvanando conceptos, nos pareció que el hecho era más fácil en individuos que fueran algo toxémicos, antes de sufrir la acción perturbadora de los rayos X, toxemias que ciertamente abundan en muchos de los casos en que son empleados como agente terapéutico.

Nos pareció que la patogenia y la sintomatología del cuadro clínico, habían de ser análogas á las que caracterizan otros trastornos metabólicos, ciertas intoxicaciones, sobre todo, en las de origen microbiano, y que habían de estar muy emparentadas con los casos de insuficiencia renal.

Pasó esta conversación científica. Calcúlese la impresión que me habrá producido el ver comprobadas estas mismas ideas con el valioso testimonio de dos especialistas norteamericanos, los doctores Edsall y Pomberston, que han hecho públicas sus observaciones en el *Americ. Journal of Sciences*.

Se trata de dos enfermos, bien distintos, sometidos á los rayos X.

En el uno, un anémico, el tratamiento fué, por decirlo así, general. En el otro, un reumático articular del brazo, la aplicación quedó limitada al punto de la artritis. A pesar de esta tan manifiesta diferencia, el resultado fué el mismo: postración marcada, anorexia, náuseas y fiebre, trastornos que se repetían, con más ó menos intensidad, en pos de cada sesión por ligera que se realizara. Con estas perturbaciones coincidía una mengua de las funciones excretoras, luego sustituida por una abundante eliminación urinaria de productos metabólicos.

Estas observaciones no son las únicas. Los mismos autores han tenido ocasión de ver análogos hechos en otros casos.

Discurriendo sobre estos sucesos, los especialistas norteamericanos interpretan los hechos como nosotros presentámoslos, y fijan para los rayos X las siguientes contraindicaciones, que no pueden ser más racionales:

1.<sup>a</sup> Intoxicaciones sanguíneas preexistentes, sean debidas á estados infectivos ó á perturbaciones metabólicas, cual ocurre en las distrofias.

2.<sup>a</sup> Nefritis y, en general, lesiones de los órganos de eliminación.

Con estas dos contraindicaciones, que abarcan tantos males de individuos y con las otras ya conocidas, se reduce mucho el campo terapéutico de los rayos X, antes aplicados en todos casos y hoy reducidos á modestos límites.

DOCTOR RODRÍGUEZ MÉNDEZ.

\* \* \*

Y llegan los efectos algunas veces á más que á la intoxicación. Martini y Negro, han publicado en *Gaz. deg. Ospedali*, tres casos de muerte por causa de la radioterapia.

El primero se refiere á un sarcoma del tórax; los otros, de un linfosarcoma y de un linfoma, ambos del cuello.

En cada uno de estos enfermos el tratamiento duró algunas semanas y los tumores desaparecieron. Pero muy pronto se presentaron en los pacientes síntomas de mielitis que produjo la muerte.

No se pudo hacer la autopsia más que de uno solo de estos enfermos. No se encontró traza de metástasis sarcomatosa en la médula, pero se notó en las partes dorsal y lumbar los caracteres histológicos de la degeneración.

La hipótesis más verosímil, para explicar esos extraños fenómenos, es que, bajo la influencia de la desaparición rápida del tumor maligno, una substancia tóxica, engendrada por el tumor, se pone en libertad y llega á determinar las lesiones medulares.

Es idéntica explicación que la ideada por el doctor Rodríguez Méndez. (*Archivos de terapéutica de las enfermedades nerviosas y mentales*.)

A. GALCERÁ GRANÉS.

## TEORÍA MICRO-EVOLUCIONISTA

Debido á mis estudios, hechos en cosmografía, he podido observar un continuo movimiento de la materia, marchando siempre de lo homogéneo á lo hetero-

géneo; y viendo confirmado en ello, la gran ley de la substancia, ó sea, la conservación de la materia y la conservación de la energía. De estos estudios cosmo-gráficos, paso el estudio del mundo orgánico macroscópico, y veo en él, que E. Haeckel explica su aparición y desenvolvimiento, en virtud del paso de lo inorgánico á lo orgánico y organizado, por la archigonia, ó sea, la generación espontánea, de su protoamena; máxime si se añade, que un Burke, en la Universidad de Cambridge, trabaja actualmente para demostrar al mundo científico la generación espontánea que, según él, ha descubierto. Aplicando estos conocimientos al mundo orgánico microscópico, me pregunto yo: ¿No habrá sucedido lo mismo en este mundo infinitamente pequeño? La contestación que más me satisface es la afirmativa; aunque á esta afirmación la contrarresta la teoría de Pasteur y toda su escuela.

En mis estudios químicos, hechos en el bachillerato, traté en el Colegio, las discusiones de Liebig y Pasteur; defendiendo á este último, con todas mis fuerzas, y de un modo irreflexivo, puesto que yo, en aquel entonces, me era imposible comprender las verdades y los errores que pudiera tener dicha teoría, en lo referente á la generación espontánea; y así como la defendí entonces con todas mis fuerzas, hoy la combato con toda mi alma, poniendo en juego para ello mi reflexión mediativa, y la mucha meditación sobre tan importante teoría.

Leo la teoría de Pasteur y sus experimentos, en los que demuestra que la ebullición mata los organismos inferiores, dejando inalterables los líquidos; y que para una completa esterilización se requieren altas temperaturas, por cuanto existen organismos resistentes, bajo la forma de esporos, que soportan temperaturas más elevadas, y sólo las muy altas pueden matar.

Siendo como son los gérmenes dispersos en la atmósfera, en el suelo, etc., los que producen las alteraciones de los líquidos, bastan las temperaturas elevadas para dejarlos indefinidamente estériles, como lo comprobó el mismo Pasteur con el siguiente experimento: hizo filtrar por medio de taponos de algodón el aire que pasaba á un líquido nutritivo, convenientemente esterilizado, y éste quedó completamente puro, sin sufrir alteración; después se observaron los taponos de algodón, y en ellos estaban depositados los gérmenes que la filtración había dejado á su paso; esta experiencia demostró satisfactoriamente que los gérmenes del aire eran los que ocasionaban la célebre generación espontánea; por lo que se niega su existencia. Hasta aquí Pasteur y su escuela; ahora quiero refutar dicha teoría, valiéndome para ello de la lógica, puesto que carezco de experimentación alguna. Las conclusiones que deduce Pasteur de sus experimentos son falsas á la sana luz de la razón, puesto que no existe ningún experimento en el que se nos pruebe, que los micro organismos no sean producto del paso de lo inorgánico á lo orgánico y organizado. Sus experimentos no prueban más, á nuestro humilde juicio, que para que exista putrefacción, son necesarios los microbios; pero de esto á deducir que esos microbios no han nacido por generación espontánea, yo créo que es tergiversar los conceptos.

Esta refutación me lleva á la siguiente conclusión, que pienso defender en el Congreso antituberculoso que se celebrará en Zaragoza: *El bacilo de Koch no produce la tuberculosis; la tuberculosis ha tuberculizado al bacilo!*

Creemos, pues, que el problema de la curación de la tuberculosis será cosa fácil, si los experimentos

responden á la lógica de la razón, y tendremos que empezar por curar al bacilo para que cure después el organismo.

¡Lo igual engendra lo igual, y así como en psicología el beso engendra el beso y el ver llorar transmite el llanto, creemos que la curación del bacilo producirá la curación del tuberculoso!

BERNARDINO CALZADA.

Hervias (Logroño).

## Á LA JUNTA CENTRAL

### BASES

para la constitución del Cuerpo de Sanidad civil.

(Conclusión.)

#### BASE 3.<sup>a</sup>—Ascensos y cargos.

Las vacantes de grados que se produzcan en dos años consecutivos, se proveerán por rigurosa antigüedad, y las que ocurran en el tercero, por oposición escrita, entre los del grado inmediato inferior y ante un tribunal compuesto de cinco delegados, nombrados por la autoridad superior del Cuerpo.

El escalafón de grados se marcará todos los años, rigiendo con los años naturales.

Serán permitidos los traslados y permutas, contando siempre con el beneplácito de la localidad donde se haya de ejercer.

Los cargos del Cuerpo de Sanidad civil serán:

Autoridades de distrito: presidente, suplente y secretario, durarán dos años y serán nombrados por elección de los socios, tomando posesión á primeros de Enero.

Autoridades provinciales: delegado provincial, suplente y secretario. Durarán tres años, y serán nombrados por elección de los presidentes, entrando en 1.<sup>o</sup> de Marzo.

Autoridades superiores: gerente, suplente y secretario. Durarán cuatro años, siendo nombrados por elección de los delegados, para tomar posesión en 1.<sup>o</sup> de Mayo.

Todos estos cargos son de confianza de sus electores; podrán ser reelegidos por otro segundo período, y se considerarán dimitidos ante la aprobación de un voto de censura de sus inmediatos subordinados; procediéndose acto seguido á nueva elección.

Cada una de estas autoridades propondrá las Asambleas que crea convenientes, procurando que sea una anual, y además se reunirán en Junta cuantas veces sea necesario.

#### BASE 4.<sup>a</sup>—Poderes al Cuerpo.

Es condición esencial que los médicos adheridos al Cuerpo, ya sea individual ó colectivamente, autoricen ante notario poderes para que las autoridades del Cuerpo de Sanidad civil, ó quien á éstos representen, puedan cobrar sus honorarios, prometiendo abstenerse de ello bajo falta grave.

En el documento también constará que se comprometen á solicitar las vacantes que se les marquen, mien-

tras no sean numerarios, y que establecerán los contratos con los honorarios é instrucciones que se les marquen; que ilustrarán á sus superiores con los datos verídicos que se les pidan, y que harán sin protesta cuanto se les ordene y esté contenido en estas Bases. Todo bajo las correcciones de amonestación, y de no hacer caso de ésta, previa la formación de expediente, en el cual serán oídos, con las de multa de 50 á 500 pesetas, ó de la expulsión del Cuerpo, si lo anterior no hubiese dado resultado. Contra estos fallos, siempre se podrá pedir nueva revisión, hecha por la autoridad inmediata superior, cerrando el tribunal provincial la vía del proceso. Si á pesar de estos fallos no se conformase el interesado, podrá aún pedir nueva revisión, hecha por la autoridad provincial más próxima de donde radique; pero en este caso habrá de pagar los gastos, caso de ratificarse el acuerdo apelado.

#### BASE 5.<sup>a</sup>—Recaudación y pago á los médicos.

Se efectuarán por recaudadores que hayan presentado la suficiente garantía, ya tengan á su cargo un distrito, provincia, ó sea una casa para toda España. Los nombramientos, mediante concurso, se harán, respectivamente, ya por el gerente, delegado ó presidente.

El pago á los médicos lo efectuarán los recaudadores, del dinero que saquen de la localidad, en primer término, y será por trimestres, semestres ó años vencidos, según el compromiso del contratador. Los recibos que por ello den los médicos, les serán admitidos á los recaudadores como numerario.

La tributación de cada cliente se determinará así:

Mientras no haya empleados del Cuerpo para ello, los médicos, reunidos en Asamblea, determinarán lo que cada partido ha de pagar en el año siguiente, teniendo presente que de todo el territorio que abraza el Cuerpo, y por tanto de cada provincia ó distrito, se han de sacar tantas veces 4.000 pesetas como partidos se examinen, y asignarán lo que en conciencia deben de pagar, para que resulte aquella cantidad. Esta base servirá para aumentar ó disminuir el número de partidos, según la riqueza del país.

Cuando por circunstancias especiales convenga variar algo la tributación, se elevará instancia al delegado, el que, previas las averiguaciones que considere oportunas, resolverá.

Una vez sabida la cantidad que ha de abonar cada partido, los médicos harán una lista de todo el vecindario, á ser posible visada por la Alcaldía, y en ella, después, asignarán á cada vecino la cantidad con que debe igualarse, según el cupo y clase que les hayan podido asignar, valiéndose para ello del reparto de Consumos ó de asesores imparciales de la localidad. Investigada la veracidad y buena confección de estas listas, y aprobadas por el Presidente, procederán á establecer las igualas, cuyo cobro se hará por el recaudador, en las mismas condiciones que las contribuciones del Estado, por haberse asignado así en el contrato.

#### BASE 6.<sup>a</sup>—Libertad profesional.

Todo médico es libre para visitar en su domicilio á cualquier cliente, proceda de donde proceda, y todo cliente es libre para ser asistido por el médico que le plazca. Esta visita se elevará á consulta, cuando sea asistido por médicos de cabecera.

Los derechos de un médico que visite un cliente de

otro compañero, serán siempre, además de la mitad de la cuota del cliente, si no la ha satisfecho, y que habrá de abonar al recaudador ó médico, de 1 á 5 pesetas y una peseta por kilómetro de distancia. También podrá verificar con el cliente una iguala especial, con la que pagará al recaudador ó médico la mitad de la iguala que le correspondería al propietario y que nunca debe perder por derecho de residencia.

Cuando algún vecino no se iguale, al ser visitado se incluirá en los honorarios y se pagará, como en el párrafo anterior, la mitad de las cuotas que hubiese tenido que satisfacer, si hubiera sido asistido por el propietario.

Los recibos que contengan las cuotas de los vecinos no igualados, serán entregados á los médicos en pago de sus haberes, para el uso que se marca anteriormente.

Respecto de las cuotas de los vecinos igualados y no pagadas, se harán cargo los recaudadores.

#### BASE 7.<sup>a</sup>—Moral médica.

Siendo los médicos personas de ilustración, educación y delicadeza, huelga el reseñar los derechos y deberes que se deducen de las anteriores Bases. Sin embargo, pueden entrar en este Código cuantas cuestiones ocurran, que afecten á los médicos y á las relaciones de éstos con las autoridades, clientes, profesiones similares y sociedad en general, y sean resueltas como medidas generales por la Asamblea de delegados.

#### BASE 8.<sup>a</sup>—Pagos de gastos.

Los gastos debidamente justificados, que á cada asociado se le irroguen, con motivo de la Asociación, serán pagados por el presidente de distrito.

La suma de éstos, más los que se ocasionen por su gestión, se abonarán por los delegados provinciales.

La suma de todos, más los de la delegación, por el gerente del Cuerpo.

Los recaudadores rendirán cuentas al delegado de cada provincia, y estas liquidaciones parciales, con los sobrantes, se entregarán por aquéllos al gerente, quien después de recibir los gastos de su gestión, presentará un balance á todos los socios y depositará en el Banco de España los fondos que quedaren.

A ser posible, se sostendrá un periódico oficial del Cuerpo, y, en caso contrario, se publicarán las Memorias necesarias para enterarse de la Contabilidad, Escalafones, Partidos, etc., etc. Dichas publicaciones se harán primeramente con carácter provisional, para admitir las observaciones, y luego definitivas.

Se proveerá también á todos los individuos del Cuerpo, de los impresos y modelos necesarios de carácter general.

#### BASE 9.<sup>a</sup>—Montepío.

Además del Montepío oficial, que es voluntario, los individuos del Cuerpo de Sanidad civil, se comprometerán á dar dos pesetas á la familia de cada asociado que falleciese. En caso de inutilidad, probada por certificación de tres médicos, se le entregará una peseta por asociado y la otra á la familia, á su fallecimiento.

Cuando el número de individuos del Cuerpo fuese menor de 300, las cuotas serán dobladas. Como garantía de pago, y para que se produzca interés para los gastos, los asociados deberán tener en depósito 100 cuotas en el primer caso, y 50 en el segundo, pagadas en el transcurso del primer año de su ingreso.

Esta cooperativa la regirán las autoridades del Cuerpo de Sanidad civil.

BASE 10.—*Auxiliares.*

Iguals procedimientos y organización se establecerá para los practicantes, teniendo en sus grados la tercera parte del sueldo que los médicos, y contando para su estabilidad y funciones con la aquiescencia de éstos como sus superiores jerárquicos, reconociendo también como tales, las autoridades médicas de distrito, de provincia ó de la nación.

UNA JUNTA.

## Sección bibliográfica.

Publicaciones de *La Medicina de los niños*.—Universidad Central, Facultad de Medicina. *Contribución á la etiología y anatomía patológica del mal de Pott*. Trabajo presentado para optar al grado de Doctor en Medicina y Cirugía, por D. José Mercader y Fierro, etc., etc. Barcelona, E. T. de Jaime Vives, 1905. Folleto de 38 páginas en 4.º y 3 láminas fotográfadas.

Esta notable monografía está basada en 19 casos observados en la clínica del doctor D. Andrés Martínez Vargas, profesor de la Facultad de Medicina de Barcelona, casos entre los que se destaca uno tan extraordinario que fué el que decidió al autor á la elección del tema y al que dedica sus más magistrales párrafos y tres láminas.

En el exordio, el autor razona el por qué prefiere un estudio práctico, á otro teórico, estimando más someter la palabra, á sobria y estricta servidumbre de observaciones y hechos reales, que hacerla señora de elucubraciones instantáneas y fantásticas, aunque de más brillantez y de más probable éxito, en estos sucesos académicos.

En la introducción expone que encontró el material de su tesis en la plausible liberalidad de su maestro, doctor Martínez Vargas, que le facilitó, no sólo la pieza vertebral del ya citado caso, sino también una colección de historias clínicas, del mismo proceso patológico, y que reseña en los siguientes capítulos.

Después dedica otro á la relación entre la edad, la frecuencia y las localizaciones; luego á su etiología, anatomía patológica y conclusiones, las que sentimos no poder copiar seguidamente por falta de espacio; tal vez se publiquen en uno de los sucesivos números.

La monografía fué clasificada *Sobresaliente*.

Sólo se hizo justicia.

\* \*

*Artículos y notas clínicas de Urología*, por el doctor Carlos Negrete, del dispensario del *Instituto Rubio*.—Madrid. E. T. de Idamor Moreno. 1908.—Folleto de 130 páginas, ilustradas, en 4.º

Este folleto, en cuyo modesto epígrafe se insinúa que no es en el día un trabajo original, sino el visado coleccionamiento de artículos y notas clínicas, desperdigadas en la prensa médica, durante un período de tiempo de varios años, resulta, en su conjunto, un interesante fascículo, de carácter eminentemente práctico, y, en algunos particulares, pudiera reputarse de acabados capítulos, desglosados de una obra de la

especialidad, escrita por alguno de sus notables clínicos.

En el proemio, *Dos palabras al lector*, el doctor Negrete, con sinceridad notoria expresa en qué consiste esta su publicación, y declara que todos sus trabajos están ya publicados en la prensa profesional, excepto *Un caso más de nefroptosis*.—*Nefropexia: Curación*, que es el único inédito. Esto no obstante, los trabajos ya editados, no por su publicación perdieron su mérito, ni tales estudios flojaron en su alcance clínico. He aquí de lo que trata el folleto:

La sonda permanente, como auxiliar de las intervenciones uretro-vaginales.—Fístula uretro-peniana. Avivamiento de los bordes, sutura, sin resultado.—Autoplastia, curación.—De la cistitis en general.—Cuerpos extraños en la vejiga.—Cálculo formado sobre una horquilla.—Intento de litotricia.—Talla hipogástrica.—Un caso de fístulas uretro-perineo escrotales, consecutivas á estrechez uretral de origen blenorragico, y conducta que debe seguirse en circunstancias análogas.—Tratamiento de las estrecheces uretrales; valor comparativo de la uretrotomía interna con los demás medios.—Un caso de infección blenorragica aguda.—Algo sobre el fimosis congénito.—Del masaje de la próstata.—Siete casos de talla hipogástrica, por cálculo vesical, en niños.—Algunos casos de cirugía urinaria.—Tratamiento de la incontinencia esencial de orina en los niños (enuresis nocturna).—Un caso más de nefroptosis. *Nefropexia: curación*.—Y Pielonefritis y pionesrosis, con algunas notas relativas al empleo de los modernos métodos de investigación del estado funcional de los riñones.

En todos estos trabajos se evidencia el estilo espontáneo de lo práctico y gráfico; de la expresión del fondo, aun á expensas de la forma, circunstancia que, avalora el trabajo, si satisface á su objeto, que es lo que justifica sacrificar á lo principal lo accesorio, si así se precisa, porque no resultan fácilmente compatibles.

Las condiciones editoriales son escogidas. Abundan los grabados y fotográfados.

DOR. CANELICA.

## Sección oficial.

### GACETA OFICIAL MEDICO-FARMACEUTICA

COLECCIÓN MENSUAL DE LEYES, DECRETOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES, ETC.

Tarifa comprensiva de los servicios sanitarios prestados por los inspectores provinciales, municipales, subdelegados y laboratorios que deben ser retribuidos, á los efectos de los artículos 196 y 197 de la Instrucción general de Sanidad y de la ley de 3 de Enero de 1907.

#### CONCEPTOS

HONORARIOS

Pesetas.

4.º Inspección sanitaria acerca de la capacidad, ventilación y demás condiciones higiénicas de las casas y establecimientos particulares:

Por el reconocimiento de la obra de nueva construcción de casa ó establecimiento particular que deberá practicarse antes de que se expendá la licencia de alquiler, y cuya renta calculada no pase de 10.000 pesetas.	10
Idem íd íd. de 10.001 á 30.000 pesetas. . . .	25
Idem íd. íd. de 30.001 en adelante. . . . .	50

CONCEPTOS	HONORARIOS Pesetas.
Por el reconocimiento é informe acerca de las condiciones higiénicas de casa ó establecimiento ya construídos, á solicitud de su propietario, para obtener la placa sanitaria autorizada por el art. 116 de la Instrucción, y cuya renta calculada no pase de 10.000 pesetas.....	10
Idem íd. de más de 10.000 á 30.000.....	25
Idem íd. de más de 30.000.....	50
5.º Por la inspección del emplazamiento é informe en el expediente de construcción ó ampliación de cementerio particular ó de sacramental:	
En poblaciones de 300.000 almas.....	60
De más de 80.000 á 300.000.....	50
De más de 50.000 á 80.000.....	40
En las demás.....	30
Por igual reconocimiento é informe en expediente sobre construcción de panteón particular ó cripta fuera de cementerio, cualquiera que sea el censo de población.....	100
Por cada reconocimiento ó informe que se ordene por Autoridad competente, por infracción comprobada del régimen sanitario en cementerio, panteón ó cripta particulares, cuando se declare definitivamente la dicha infracción, se abonará:	
En poblaciones de más de 300.000 almas...	15
De 300.000 á 50.000.....	10
En todas las demás.....	5
Por inspección sanitaria de cada inhumación que se practique dentro de panteón ó cripta particular situada fuera de cementerio, cualquiera que sea la procedencia del cadáver.....	50
Por cada enterramiento en panteón con cripta ó capilla dentro del cementerio, situado en población mayor de 50.000 almas....	10
En las de menos de 50.000.....	5
Por igual concepto dentro de una iglesia ó capilla, no disfrutando el cadáver de privilegio especial por dignidad, derecho ó cargo.....	100
Por la asistencia y certificación de los funcionarios de Sanidad que hayan de intervenir por prescripción legal en el acto de la exhumación de un cadáver para su traslación, á instancia de los que fueron sus parientes ó herederos, desde un cementerio común á otro también común.....	20
Si la traslación ha de hacerse á cementerio particular ó á cripta ó panteón fuera de cementerio, á cada funcionario de Sanidad que por prescripción legal asista, sea cualquiera el lugar adonde haya de ser trasladado el cadáver.....	25
Autorización, comprobación sanitaria y certificación de un embalsamamiento.....	75
6.º Construcción y régimen de mataderos.	
Por la inspección é informe del funcionario de Sanidad en expediente sobre construcción	

CONCEPTOS	HONORARIOS Pesetas.
de un Matadero de propiedad particular, se abonará:	
En poblaciones de más de 300.000 almas...	150
En las de 300.000 á 50.000.....	75
En las demás.....	25
Por la inspección é informe emitido en virtud de orden de autoridad competente, motivada por infracciones comprobadas, cuando así se declare, del régimen sanitario en Matadero arrendado ó de particular.	10
7.º Inspección higiénica de los establecimientos particulares de enseñanza:	
Visita de establecimiento particular para autorizar su apertura, que pueda admitir hasta 100 alumnos.....	10
De más de 100 á 200.....	20
De más de 200.....	30

(Se continuará.)

\*\*

GOBERNACIÓN.—Real orden resolutoria de una instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Inocencio Escudero, médico del Cuerpo de baños, en la que solicita que cuando vaque la plaza de médico director del balneario de Villavieja de Nules se la declare gravada á su favor con el 50 por 100 de los emolumentos reglamentarios.—(*Gaceta* del 27 de Febrero.)

IDEM.—Real orden dictando reglas para el cumplimiento de los artículos 26 y 32 del Reglamento para aplicación de la ley de Protección á la infancia, siendo las principales:

1.ª Antes del 20 de Marzo próximo se constituirán en las capitales de provincias, las Juntas provinciales de protección á la infancia y mendicidad, que serán á la vez las municipales del término.

2.ª Estas Juntas se compondrán del gobernador civil, que será presidente, alcalde ó un delegado suyo, prelado ó autoridad eclesiástica superior, presidente de la Diputación ó un delegado suyo, presidente de la Audiencia ó delegado suyo, inspector de Sanidad, subdelegado de Medicina, un profesor y una profesora y catedrático del Instituto, elegidos por sus respectivos Claustros, un representante de las Asociaciones análogas á la que componen el Consejo Superior, dos ídem de Sociedades benéficas, legalmente constituidas, un vocal de la Junta de Reformas sociales, un individuo de una Sociedad sanitaria infantil, dos padres, dos madres y dos obreros.

Las reglas siguientes marcando los plazos de constitución de las Juntas locales y constitución de éstas por alcalde, el cura, el médico titular, el juez, maestro, maestra, padre, madre de familia y un obrero.—(*Idem* del 29 de ídem.)

\*\*

Acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento de Madrid.

BOLETÍN DEL 24 DE FEBRERO.—*Sesión ordinaria del 21 de ídem.*

De nuevo despacho.—*Comisión 5.ª—Beneficencia.*

31. Concediendo un año de excedencia á un practicante habilitado.

Á petición de los Sres. Fatás, Morayta y González Lequerica, respectivamente, quedaron sobre la mesa tres informes proponiendo la provisión de una plaza de farmacéutico de sección del distrito de Chamberí; que se admita la renuncia á un farmacéutico de sección del distrito del Hospicio; nombramiento del que ha de ocupar la vacante y provisión de la resulta, y proponiendo la forma en que se han de nombrar en lo sucesivo las Juntas de Beneficencia de las Casas de Socorro.

BOLETÍN DEL 2 MARZO.—Sesión ordinaria del 28 de Febrero.—Orden del día.—Sobre la mesa.

Comisión 5.<sup>a</sup>—Beneficencia.—9.<sup>a</sup> Se dió cuenta de un informe proponiendo el nombramiento de don Mariano Rodríguez y Martín de la Leona, farmacéutico municipal encargado del suministro de medicamentos á la 2.<sup>a</sup> sección del distrito de Chamberí, etc.

A continuación se dió lectura de un voto particular formulado por el vocal de la Comisión Sr. Morayta, proponiendo sea nombrado farmacéutico de la 2.<sup>a</sup> sección del distrito de Chamberí D. Leoncio López Rubio, que fué calificado en segundo lugar por la Junta consultiva, y toda vez que el calificado en primer lugar ha hecho renuncia al concurso.

Sometido á votación nominal, fué desechado el voto particular por 22 contra 6 votos, siendo aprobado el dictamen de la Comisión en votación ordinaria.

10. Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente una proposición del Sr. Santillán y otros señores concejales, para que el despacho ó provisión de medicamentos á las Casas de Socorro, se verifique por todos los farmacéuticos de Madrid, siempre que acepten los precios acordados por el Excelentísimo Ayuntamiento, quedando excluidos de esta disposición los jefes farmacéuticos.

11. Dada cuenta de otro informe proponiendo se admita á D. Frutos Zúñiga, la renuncia que formula de farmacéutico encargado del suministro de medicamentos á la primera sección del distrito del Hospicio, nombrando para sustituirle á D. Mauricio Torrecilla, asignado al distrito de Buenavista, no obstante tener su oficina de farmacia dentro de la demarcación del Hospicio, y, á tenor de lo que determina el art. 36 del Reglamento del Cuerpo, anunciar concurso durante el plazo de diez días, para la provisión de la vacante que resulte en el distrito de Buenavista, entre los farmacéuticos que tengan establecida su oficina dentro de la demarcación del mismo.

A continuación se dió lectura de una enmienda suscripta por Morayta y Martín Madrid, proponiendo que el concurso á que alude el dictamen se anuncie para proveer el cargo de farmacéutico en el distrito del Hospicio, que es donde se produce la vacante por renuncia de D. Frutos Zúñiga.

Sometida á votación nominal, fué aprobada y convertida en dictamen por 19 contra 11 votos, y acto seguido fué aprobado el dictamen en votación ordinaria.

De nuevo despacho.—Comisión 5.<sup>a</sup>—Beneficencia.—35. Ascender á médico 2.<sup>o</sup> de la Beneficencia municipal, en vacante por defunción, con el haber anual de 2.500 pesetas, al de la clase de 3.<sup>o</sup> D. José González Campo; con 2.000 pesetas anuales á D. Juan San Pedro Anchochurrija; médico 3.<sup>o</sup> con 1.750 pesetas, á D. Gorgonio González Araco, y á médico gratificado con 750 pesetas anuales, á D. Antonio Fernández San Martín. Todos los cuales ocupan el número 1 de su respectivo escalafón.

36. Nombrar médicos supernumerarios de la Be-

neficencia municipal á los Sres. D. Pedro Manuel Guijarro y D. Pablo Lozano, etc.

BOLETÍN DE 9 DE IDEM.—Sesión ordinaria del 6 de Marzo. No contiene acuerdo alguno de interés al Cuerpo facultativo de Beneficencia municipal.

## NOTICIAS

Se nos han remitido las siguientes publicaciones: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE HIGIENE, Legado Roel, Colección de Memorias premiadas: núm. 1 (concurso de 1906-1907). *Causas que debilitan el desarrollo de la pubertad*, por D. José González Castro; núm. 2: *La sífilis como causa de la degeneración del individuo y de la especie*, por el doctor D. Luis Lecha y Martínez;—BIBLIOTECA JURÍDICO-POPULAR.—Las leyes al alcance de todo el mundo: 17, *Obligaciones, sus clases y sus efectos*; 18, *Probanza de Obligaciones*. Colección publicada por los herederos de D. Manuel Soler, editores. Barcelona. (Véase el anuncio.)

Agradecemos la atención de los señores remitentes.

En el septenario del 27 de Febrero al 4 de Marzo, se inhumaron 253 adultos y párvulos y 22 fetos; la primera cifra es menor que todas las del anterior quinquenio, con diferencias de menos 180 y 42, respectivamente, del máximo y mínimo; la segunda corresponde al cuarto lugar, siendo menor del máximo en 12 y 3 menor del mínimo.

Las Casas de Socorro municipales, en igual período, han prestado 1.382 servicios facultativos y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 2.615 donativos.

Por Real orden circular de 1.<sup>o</sup> del corriente se dispone que los gobernadores de las provincias den inmediato conocimiento á los alcaldes, juntas é inspecciones de Sanidad y á las demás entidades á quienes afecta, de la Real orden reglamentando el servicio de higiene de la prostitución, dictada con la misma fecha; «no publicándose en la *Gaceta de Madrid*, por la índole especial del asunto de que se trata, sin que por esto deje de tener valor y la fuerza legal de las disposiciones publicadas en el periódico oficial».

La segunda conferencia internacional sobre *La enfermedad del sueño*, que debió celebrarse en Londres el 9 de Febrero, se suspendió indefinidamente. En Inglaterra se cree necesario enviar á Uganda una nueva Comisión para continuar los trabajos, conjuntamente con la que se encuentra en aquel país, y estudiar las últimas teorías del profesor Koch, y otras fases de la enfermedad del sueño. En Uganda murieron, en 1906, aproximadamente 50.000 individuos por la enfermedad del sueño, y en la región del Congo más de 400.000. La enfermedad se ha propagado varios cientos de kilómetros, á lo largo del valle del Nilo Superior, habiéndose observado algunos casos hacia el Sur, en Rhodesia. En menos de un siglo se ha extendido desde el extremo occidental al Oriente de África.

Recomendamos á nuestros compañeros que lean el anuncio de la reputada fabricación de *Productos farmacéuticos* de D. Antonio Serra, de Reus.

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.  
Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.